



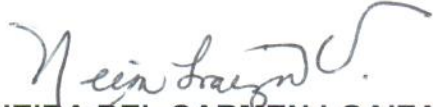
UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

**CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2.013, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**

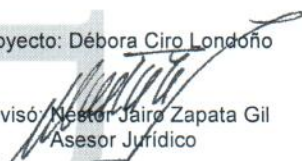
Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y **NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.629.604, expedida en Barranquilla, quien para los efectos de la presente adición se llamará la **COMISIONADA**, mediante este documento convenimos adicionar el Contrato de Comisión de Estudios concedida mediante Resolución del Consejo Superior No. 006 de Febrero 3 de 2.012, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ciencias de la Educación, línea de investigación bilingüismo", en la Universidad del Quindío, contrato que se llevará a cabo entre el 9 de Febrero de 2.012 y el 8 de Febrero de 2.016, en su valor en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 69.063.243,00)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales devengados durante el año 2.013, reportados M.G. No. 552 de Febrero 1º de 2.013 por el Área de Gestión Humana; y modificados mediante correo electrónico remitido por la técnica administrativa, el día 1º de Agosto de 2.013; documento que se incorpora al presente contrato adicional. En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los, Dos (2) días del mes de Agosto de Dos mil trece (2.013)

  
**ALFONSO LONDOÑO OROZCO**  
Rector

  
**NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**  
Comisionada

Proyecto: Débora Ciro Londoño

Revisó:   
Néstor Jairo Zapata Gil  
Asesor Jurídico

**CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2.014, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y **NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.629.604, expedida en Barranquilla, quien para los efectos de la presente adición se llamará la **COMISIONADA**, mediante este documento convenimos adicionar el Contrato de Comisión de Estudios concedida mediante Resolución del Consejo Superior No. 006 de Febrero 3 de 2.012, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ciencias de la Educación, línea de investigación bilingüismo", en la Universidad del Quindío, contrato que se llevará a cabo entre el 9 de Febrero de 2.012 y el 8 de Febrero de 2.016, en su valor en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$69.561.629,00)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales devengados durante el año 2.014, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de enero 17 de 2.014, Firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2.014; documento que se incorpora al presente contrato adicional. En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los,

02 ENE 2014



**ALFONSO LONDOÑO OROZCO**  
Rector



**NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**  
Comisionada

Proyecto: Débora Ciro Londoño



Revisó: **Néstor Jairo Zapata Gil**  
Asesor Jurídico



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 006  
Febrero 03 DE 2012**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS A LA  
DOCENTE NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA”.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de Febrero de 2005, 004 del 25 de febrero de 2010 y 015 del 30 de septiembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la capacitación del personal docente es una de las estrategias para impulsar el desarrollo académico de la Universidad.

Que el Artículo 63 del Estatuto Docente de la Universidad del Quindío establece como un derecho de los profesores: Participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el Plan de Desarrollo Profesoral de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo No.004 del 25 de febrero de 2010, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación de Desarrollo Profesoral de la Universidad del Quindío.

Que la docente **NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**, docente de planta tiempo completo, del Programa de Lenguas Modernas, adscrita a la Facultad de Educación, categoría Titular, vinculada desde el 22 de enero de 2008; mediante Oficio sin número de radicación, del 13 de diciembre del año 2011, solicitó al Consejo de Facultad de Educación comisión de estudios con miras al Doctorado en Ciencias de la Educación línea de investigación Bilingüismo en la Universidad del Quindío.

Que el Consejo Académico en sesión del día primero (01) de febrero del año en curso, luego de estudiada y analizada la solicitud de la docente **LOAIZA VILLALBA**, determinó recomendarla ante el Honorable Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del tres (03) de febrero del año en curso, aprobó la Comisión de Estudios de la docente **LOAIZA VILLALBA**, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el nueve (9) de febrero del año 2012 y el Ocho (8) de febrero del año 2016.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**



ICONTEC





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 006  
Febrero 03 DE 2012**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Comisión de Estudios a la docente **NEIRA DEL CARMEN LOAIZA VILLALBA**, con el fin de realizar estudios para optar el título de Doctorado en Ciencias de la Educación línea de investigación Bilingüismo en la Universidad del Quindío, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el nueve (9) de febrero del año 2012 y el Ocho (8) de febrero del año 2016, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Estudios, no genera el pago de incentivos a la docente **LOAIZA VILLALBA** por parte de la Universidad del Quindío, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010.

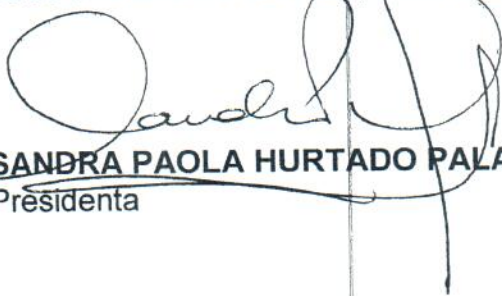
**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 literales a y b del Acuerdo del Consejo superior No.004 del 25 de febrero de 2010, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No.15 del 30 de septiembre de 2011, la profesora **LOAIZA VILLALBA** deberá suscribir con la Universidad un contrato en virtud del cual se compromete a servirle a la Institución el doble del tiempo de la comisión contado a partir de la presentación del Paz y Salvo Académico donde conste la terminación de estudios; y suscribirá para garantizar el cumplimiento del mismo un pagaré con carta de instrucción el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

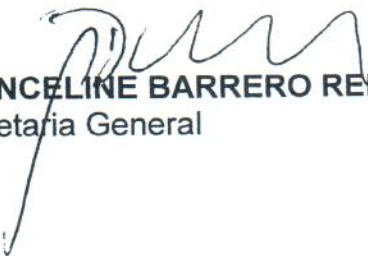
**ARTÍCULO CUARTO:** Para todos los efectos legales la docente deberá acogerse a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 004 del 25 de febrero de 2010 y 015 del 30 de septiembre de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de febrero del 2012.

  
**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Presidenta

  
**FRANCELINE BARRERO RENDÓN**  
Secretaría General

Proyectó: Secretaría General

Revisó: Débora Ciro Londoño  
Profesional Especializado Oficina Jurídica

